



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE LAS OFERTAS A LAS QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO II DE LA LEY ORGÁNICA 3/2022, DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS DE LA CITADA LEY.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración del real decreto de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**:
secretaria.gabinetefp@educacion.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 21/07/2022 hasta el 04/08/2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece en su disposición final quinta que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará en un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor el calendario de implantación de esta ley, que tendrá un ámbito temporal de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de la misma. En dicho calendario se establecerá la implantación de los programas formativos de las ofertas a las que hace referencia el Título II de esta norma.

Procede, por tanto, desarrollar reglamentariamente, mediante la forma jurídica de real decreto, lo previsto en la citada disposición final quinta.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Establecer el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de mayo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, introduciendo con ello seguridad jurídica para la ciudadanía, las administraciones y otros organismos y entidades a los que afecta dicha ley o tienen interés legítimo en la misma.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma debe establecerse, sin otra opción posible, para dar cumplimiento a lo previsto la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Objetivos de la norma

Establecer el calendario de aplicación para la implantación de las ofertas formativas a que hace referencia el Título II de la Ley Orgánica 3/2022, así como de otros aspectos de la misma.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma da cumplimiento a lo previsto en una norma básica del Estado.